

RESOLUCIÓN 2024, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos para cursar la oferta modular de Formación Profesional y las instrucciones para su desarrollo, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 40, los objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que contribuirá entre otros a fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

En esta misma línea se desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece en su artículo 3.1 como objetivos del Sistema, entre otros, fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente

entre mujeres y hombres, así como garantizar una Formación Profesional de calidad en diferentes modalidades.

El capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional regula las condiciones en las que desarrollar las diferentes modalidades de las ofertas de Formación Profesional entre las que se encuentra la formación modular.

El artículo 5 del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, recoge la posibilidad de cursar las enseñanzas de formación profesional en diferentes modalidades y tipos de oferta.

La implantación de la oferta modular de Formación Profesional está enmarcada en la normativa referida y una de las ofertas, la relativa a la 'Promoción de igualdad de género' está enmarcada, además, en lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, al garantizar una formación de género, preferentemente, en las Técnicas-os superiores de formación profesional; y con la que la Formación Profesional de Navarra participa del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género, al dar respuesta a la demanda de trabajadoras y trabajadores con una formación transversal y competencias específicas en promoción de igualdad de género.

Por último, la oferta modular de Formación Profesional se encuentra también enmarcada en la actuación del redimensionamiento de oferta de formación profesional del Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional,

incluido en la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consonancia con lo anterior, el Departamento de Educación ha establecido la oferta y el calendario del proceso de admisión en la oferta modular de Formación Profesional para el curso 2024-2025 mediante la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. Es preciso establecer las instrucciones de desarrollo de dicho proceso de admisión, así como de desarrollo de dicha oferta modular.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo y organización de la oferta modular de Formación Profesional y de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado para cursar esta oferta modular, que serán de aplicación en el proceso de admisión del curso 2024-2025, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Oferta modular de Formación Profesional' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

3.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras

TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, once de junio de 2024. - El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, Luis Calatayud Yuste.

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA OFERTA MODULAR Y DE DESARROLLO DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024-2025.

Proceso de admisión en ciclos de la oferta modular de Formación Profesional.

1. Tal y como se señala en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, el proceso de admisión para el curso 2024-2025 en ciclos de la oferta modular de Formación Profesional consta de un proceso ordinario, al que sigue un procedimiento de adjudicación de vacantes y un último procedimiento de adjudicación de plazas libres.

Requisitos generales de acceso.

2. Podrán solicitar plaza en los módulos profesionales de la oferta modular de grado superior de formación profesional de 'Promoción de igualdad de género' y de 'Asistencia a la dirección' y de la oferta modular de grado medio de formación profesional de 'Electromecánica de maquinaria' quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar los requisitos de acceso establecidos para el nivel correspondiente en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en grados D del sistema de formación profesional.

b) Tener al menos dieciocho años cumplidos en el año natural en que realiza la inscripción.

3. En desarrollo de lo establecido en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con finalidad de

formación permanente, podrán solicitar también plaza quienes, aun no teniendo los requisitos académicos de acceso establecidos para el nivel correspondiente, tengan una determinada experiencia laboral (conforme a lo señalado en el siguiente apartado 'criterios de admisión').

Criterios de admisión.

4. La lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a los módulos profesionales de los ciclos de la oferta modular de formación profesional se establecerá atendiendo a los criterios de prioridad señalados en las siguientes instrucciones.

5. Oferta modular de grado medio de 'Electromecánica de maquinaria' (castellano). La lista de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica/o en Electromecánica de vehículos automóviles o equivalente y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica/o superior en Automoción o equivalente y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas que mantienen convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Electromecánica de maquinaria' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que imparten el ciclo de grado medio de 'Electromecánica de vehículos automóviles' o el ciclo de grado superior de 'Automoción'; y las personas que tengan un Certificado Profesional de nivel 2 que esté incluido en los títulos de 'Electromecánica de vehículos automóviles' o en el de 'Electromecánica de maquinaria'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos de grado medio de formación profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o o de Técnica-o superior de Formación Profesional, según corresponda. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme a la nota del requisito de acceso acreditado, de mayor a menor. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

6. Oferta modular de grado superior de 'Promoción de igualdad de género' (castellano). En primer lugar, en la lista de prelación se atenderá a las personas que han superado algún módulo profesional en cursos anteriores de la oferta modular, ordenadas de mayor a menor número de módulos superados; en segundo lugar, se atenderá a las personas que se inscriben por primera vez y no han estado matriculadas en la oferta modular.

El segundo grupo se ordenará conforme a los siguientes criterios.

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de la familia profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad' o equivalente y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de cualquier otra familia profesional o equivalente y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas, organismos o entidades que mantienen

convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que impartan ciclos de grado superior de la familia profesional de 'Servicios socioculturales y a la comunidad'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos de grado superior de formación profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o superior de Formación Profesional. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme a la nota del requisito de acceso acreditado, de mayor a menor. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

7. Oferta modular de grado superior de 'Asistencia a la dirección' (euskera). La lista de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de 'Administración y finanzas' o equivalente y que acrediten una de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

b) Segundo. Las personas que estén en posesión de un título de Técnica-o superior de 'Administración y finanzas' o equivalente y que no acrediten ninguna de las dos siguientes condiciones: estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o poseer una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada laboral completa en los últimos cinco años en empresas de Navarra.

c) Tercero. Las personas que acrediten una experiencia laboral en el sector profesional de la oferta modular y que trabajen en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios activos, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, con el centro que imparte la oferta modular de 'Asistencia a la dirección' o con otros centros de Formación Profesional de Navarra que imparten ciclos de grado superior de la familia profesional de 'Administración y gestión'.

d) Cuarto. Las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y que cumplan los requisitos de acceso a los ciclos de grado superior de formación profesional.

Cada uno de los cuatro grupos anteriores se siguiendo los siguientes criterios:

- Grupo primero y segundo: conforme a la nota del título de Técnica-o superior de Formación Profesional. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo tercero: conforme al resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

- Grupo cuarto: conforme a la nota del requisito de acceso acreditado, de mayor a menor. Si existe empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se aplica en los procesos de admisión del curso 2024-2025.

Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota media, pasarán al último lugar de su subgrupo.

Proceso ordinario de admisión.

8. En el proceso ordinario de admisión participarán en cada módulo profesional las personas inscritas al mismo que acrediten los requisitos de acceso y, en su caso, las situaciones que acreditan los diferentes criterios de admisión. Se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

9. Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión las plazas que hayan quedado vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello, se adjudicarán en los siguientes procedimientos del proceso de admisión, en la adjudicación de vacantes y en

la adjudicación de plazas libres, conforme a lo que se determine en la correspondiente resolución que apruebe las instrucciones de desarrollo de dichos procedimientos.

Presentación de la solicitud de inscripción.

10. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada en el plazo ordinario de admisión una única solicitud de inscripción correspondiente a módulos de una única oferta modular, que se ajustará al modelo de formulario de inscripción que aparecen en la Ficha de Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

11. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción es el establecido en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

12. La solicitud de inscripción en la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro que oferta los módulos de la oferta modular elegida.

Los centros entregarán al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

La solicitud de inscripción se podrá presentar mediante:

a) Registro telemático a través de 'Educa Portal', dirigida al centro donde se desarrolla la oferta modular de Formación Profesional elegida, desde el enlace de la Ficha de

Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional>

b) De manera presencial, en el centro que desarrolla la oferta modular de Formación Profesional elegida.

Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción, podrán requerir al profesorado del centro que ha impartido docencia en la oferta modular durante el curso 2023-2024 y al profesorado que se prevé la vaya a impartir el curso 2024-2025 para tareas de registro en la aplicación informática EDUCA de las inscripciones recibidas en el proceso ordinario de admisión del curso 2024-2025.

13. En la solicitud de inscripción, quien no tenga uno de los títulos de Técnica/o o de Técnica/o superior que posicionan en los grupos de preferencia primero y segundo y concurra en el grupo de preferencia cuarto, en caso de disponer más de un requisito académico de acceso, deberá optar por acreditar uno de ellos.

14. No se podrá presentar una solicitud de inscripción en módulos de más de un ciclo de la oferta modular de Formación Profesional. Si se presentara más de una solicitud de inscripción, todas ellas decaerán y en consecuencia no se tramitará ninguna.

15. Participarán en el proceso ordinario de admisión única y exclusivamente aquellas personas que hayan acreditado

los requisitos de acceso y, en su caso, de los criterios de admisión correspondientes.

16. Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes de inscripción, por ningún concepto se podrán realizar nuevas solicitudes de inscripción ni se podrá alterar la petición realizada.

17. Tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas, las solicitudes de inscripción que resulten incompletas, inexistentes, o en las que no se coloquen los datos en la casilla correspondiente o las que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante, podrán ser anuladas.

18. Tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas, cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona solicitante no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

19. Será la que figura en el modelo de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

20. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción es:

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Documentación acreditativa del título de Técnica-o o de Técnica-o superior, según corresponda, que sirve para ubicar a la persona solicitante en los grupos de preferencia; o documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo de los módulos solicitados; o documentación que acredite la experiencia laboral en el sector profesional en una empresa, organismo o entidad que tenga un convenio activo, conforme a lo señalado en las instrucciones 5.c), 6.c) y 7.c) del presente anexo.

- Documentación que acredite la nota de acceso, correspondiente al requisito de acceso aportado.

- En el supuesto de solicitar plaza por alguno o algunos de los supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente conforme a lo señalado en las instrucciones 28 a 31 del presente anexo.

- En su caso, documentación acreditativa de los módulos profesionales objeto de la oferta superados.

- En su caso, documentación acreditativa del empadronamiento en Navarra o de la experiencia laboral, conforme a lo señalado en el apartado "Acreditación de la experiencia laboral y del empadronamiento en Navarra" de este anexo.

Acreditación de la experiencia y del empadronamiento.

21. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), donde conste los períodos de alta en el régimen especial de autónomos.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia de la persona adulta aspirante, la comisión que se define en la instrucción 24, podrá solicitar información adicional a la misma.

22. La experiencia laboral en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios activos conforme a lo señalado en las instrucciones 5.c), 6.c) y 7.c) del presente anexo se constatará mediante la documentación anterior a la que se deberá añadir, además, justificante de la empresa que mantiene el convenio para la realización de la FCT o de la Formación en empresa u organismo equiparado de la existencia de dicho convenio.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente que la experiencia laboral de la persona adulta aspirante es en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios de prácticas activos, la comisión que se define en la instrucción 24, podrá solicitar información adicional a la misma.

23. La acreditación de estar empadronado en Navarra se realizará mediante el certificado de estar registrado en el Padrón municipal de habitantes de alguna localidad de Navarra.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la situación de empadronamiento de la persona aspirante, la comisión que se define en la instrucción 24, podrá solicitar información adicional a la misma.

24. La experiencia laboral y el empadronamiento aportados serán supervisados por una comisión integrada por el director o directora del centro y, al menos, dos profesoras o profesores que impartan docencia en el curso 2023-2024 en módulos profesionales de la oferta modular o que se prevé la vaya a impartir el curso 2024-2025. Esta comisión analizará la documentación acreditativa de la experiencia laboral al objeto de determinar:

- Si la experiencia laboral presentada ha sido realizada en empresas de Navarra y es igual o superior al equivalente un año a jornada completa en los últimos cinco años.

- Si el empadronamiento presentado ha sido en Navarra y tiene al menos un año de antigüedad.

- Si la experiencia laboral es en empresas, organismos o entidades que mantienen convenios de colaboración de prácticas activos.

- Trasladar dicha información a la aplicación informática que gestiona el proceso de baremación de la admisión.

Reserva de plazas.

25. Se reservará, en el proceso ordinario de admisión de la oferta modular de Formación Profesional, una plaza por grupo para las personas que acrediten discapacidad.

En caso de coincidir más de una persona que acredita discapacidad, se reservará la plaza a aquélla que ocupe un lugar preferente en la lista de prelación confeccionada en aplicación de los criterios señalados en las instrucciones del presente anexo.

26. Se reservará, en el proceso ordinario de admisión de la oferta modular de Formación Profesional, una plaza por grupo para las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En caso de coincidir más de una persona que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento se reservará la plaza a aquélla que tenga un mayor nivel deportivo conforme a lo señalado en el correspondiente apartado del presente anexo.

27. Las plazas reservadas para las personas que acrediten las condiciones señaladas y que no sean cubiertas pasarán a la oferta general de plazas.

Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad o por deportista de alto nivel o rendimiento.

28. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por discapacidad es la establecida, para la modalidad presencial, en el artículo 12 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

29. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, en función del nivel de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, es la señalada a continuación.

a) Deportista de alto nivel: Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel.

b) Deportista de alto rendimiento en los supuestos a), b), d), e) y f) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

c) Deportista de alto rendimiento en los supuestos c) y g) señalados en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Fotocopia del certificado emitido por el instituto Navarro de Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

- Deportista de alto rendimiento: Fotocopia de la certificación emitida por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de alto rendimiento en Navarra.

- Deportista de perfeccionamiento: Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredita la condición de deportista de perfeccionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

- Deportista de rendimiento de base: Certificado emitido por el Instituto Navarro de Deporte que acredite la condición de deportista de rendimiento de base conforme a lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra.

30. Las personas que soliciten esta reserva de plazas, deberá aportar esta documentación acreditativa junto con el resto de la documentación de inscripción, en el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de inscripción.

31. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Exposición pública de criterios de baremación y procedimiento para realizar reclamaciones.

32. Deberá figurar expuesto al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

Nota de acceso a la oferta modular de Formación Profesional.

33. El cálculo de la nota media para el acceso a la oferta modular de Formación Profesional, cuando corresponda, se realizará conforme a lo establecido para la nota de acceso

a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Personas adultas procedentes de otros sistemas educativos.

34. Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro, junto con su solicitud de inscripción, el volante condicional o la credencial definitiva de homologación de estudios.

Sorteo.

35. El resultado del sorteo para resolver los empates correspondientes a los procesos de admisión del curso 2024-2025, se aplicará a los listados de personas admitidas, en los casos en que sea necesario.

Admisión.

36. Se considerará que una persona ha sido admitida en un módulo profesional de la oferta modular de FP cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido.

Listas provisionales y definitivas de personas admitidas. Fechas para realizar la matrícula.

37. Las listas, provisional y definitiva, de personas admitidas, serán el medio oficial de comunicación de los resultados del proceso ordinario de admisión.

Estas listas se harán públicas en el centro que imparte la oferta modular de Formación Profesional y en la Ficha de Trámites 'Oferta modular de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra referida en

instrucciones anteriores del presente anexo, y en la siguiente página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/inscripcion-2022-2023/oferta-gs-modular>

38. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 223/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

Las reclamaciones al listado provisional se deberán realizar entre el 2 y el 4 de julio y deberán presentarse en el centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

39. Las personas que hayan obtenido plaza deberán realizar la matrícula en las fechas señaladas. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados para la lista definitiva de admitidas/os, la persona perderá el derecho a la plaza que le corresponda.

40. La persona que haya formalizado la matrícula en módulos profesionales de la oferta modular de FP y que no se incorpore, sin causa que lo justifique a las clases en el plazo de 15 días, a contar desde el inicio del curso, será dado de baja de oficio por el centro, perdiendo los derechos derivados de la matrícula.

41. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del siguiente apartado "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

42. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: módulo profesional de la oferta modular; idioma.

El centro podrá requerir al alumnado otras documentaciones adicionales.

43. El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y se entregará en el centro en el que se ha obtenido plaza; el centro deberá entregar al alumnado matriculado un justificante de la matrícula efectuada.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o de la alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación de identificación legalmente válida.

44. Se podrá requerir al alumnado admitido, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Exclusión.

45. La persona que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluida del proceso de admisión y perderá todos los derechos derivados de la plaza adjudicada.

Anulación de matrícula.

46. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en la oferta modular de FP, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2024-2025, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y Adjudicación de Plazas Libres.

47. Las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y de la Adjudicación de Plazas Libres se establecerán mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

Compatibilización de matrículas.

48. La matrícula en la oferta modular de Formación Profesional en el curso 2024-2025 es incompatible con:

a) la matrícula en enseñanzas postobligatorias y superiores dependientes del Departamento de Educación, en el curso académico 2024-2025, en cualquier modalidad de oferta, ya sea en el mismo ciclo o centro, o en otros.

b) la matrícula en pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en el curso académico 2024-2025 en Navarra, en módulos de la oferta modular en los que se encuentra matriculada la persona.

c) la participación en los años 2024 y 2025 en un procedimiento de acreditación de las competencias profesionales en unidades de competencia correspondientes a los módulos en que se encuentra matriculada la persona.

d) la realización de cursos de formación para el empleo organizados y gestionados por el Departamento de Educación, asociados a las unidades de competencia/estándares de competencia de los módulos en los que se encuentra matriculada la persona.

La concurrencia de matriculación en la oferta modular de Formación Profesional en Navarra y de matriculación o participación en los supuestos a), b), c) y d) anteriormente mencionados, dará lugar a la anulación de oficio de la matrícula realizada en el ciclo que corresponda.

Información.

49. Los centros deberán proporcionar a los Servicios del Departamento de Educación y a la Comisión General de

Escolarización de Navarra los informes que se les solicite en relación con sus funciones.

Cauces de comunicación.

50. Los cauces de comunicación en el proceso ordinario de admisión en la oferta modular de Formación Profesional son:
- Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional.
Teléfonos: 848 423232 / 848 428981 / 848 426628 / 848 426036 / 848 426549 / 848 426597

Correo electrónico: ordenafp@navarra.es

- CI Escuela de Educadoras y educadores - Hezitzaile Eskola II (para la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género').

- CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP (para la oferta modular de 'Asistencia a la dirección').

- CIP Virgen del Camino IIP (para la oferta modular de 'Electromecánica de maquinaria').

Calendario lectivo de la oferta modular de Formación Profesional.

51. Las instrucciones para la elaboración del calendario escolar de la oferta modular de Formación Profesional atenderán a lo dispuesto en la Resolución 221/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, excepto en lo señalado en las instrucciones siguientes.

52. El número de días lectivos para la oferta modular de Formación Profesional será el determinado por el centro docente que lo imparte, atendiendo a la duración de los módulos profesionales que componen la oferta y las

características de la modalidad de impartición, debiendo garantizar los días necesarios y suficientes para posibilitar la superación de los módulos profesionales que conforman la oferta correspondiente.

53. El inicio de las clases será a partir del 20 de septiembre de 2024, en la fecha que el centro determine, y el fin de las clases será no más tarde del 18 de junio de 2025, en la fecha que el centro determine; en ambos casos, deberá contar con la conformidad del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

54. El profesorado dedicará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el día de inicio de las clases del nivel correspondiente a tareas relacionadas con la organización del curso. El profesorado que imparta docencia en la oferta modular de FP, dedicará las horas lectivas de dedicación a dicha oferta modular que tenga consignadas en su horario personal, en el período comprendido entre el inicio de las clases en la modalidad presencial del nivel correspondiente y la fecha de inicio de las clases de la oferta modular de FP, a tareas relacionadas con la organización específica de dicha oferta.

55. Entre la fecha general de finalización de las clases señalada en la Resolución 221/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, y el 30 de junio el profesorado llevará a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada módulo, memorias de los Departamentos, elaboración de la memoria final, orientación,

reclamaciones, atención al alumnado y familias, así como todos aquellos actos administrativos que correspondan y actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

El profesorado que imparta docencia en la oferta modular de FP, dedicará las horas lectivas de dedicación a la oferta modular de FP que tenga consignadas en su horario personal, en el período comprendido entre la fecha de finalización de las clases de dicha oferta y el 18 de junio de 2025, a tareas relacionadas con la revisión y evaluación específica de la oferta modular de FP, a la elaboración de las memorias didácticas de cada módulo, y a la memoria final de la oferta modular, orientación, reclamaciones y atención al alumnado, así como a todos aquellos actos administrativos específicos que correspondan a la oferta modular de FP y a actividades relacionadas con la organización de dicha oferta del siguiente curso académico.

Horario general de la oferta modular de Formación Profesional de Promoción de igualdad de género.

56. Las instrucciones para la elaboración del horario general de la oferta modular de Formación Profesional se realizarán atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 221/2024, de 27 de mayo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, excepto en lo señalado las siguientes instrucciones de este apartado.

57. Dada la duración de los módulos profesionales de la oferta modular de Formación Profesional, los centros programarán las actividades con una carga lectiva semanal inferior a 30 períodos lectivos.

58. El centro deberá informar del horario lectivo previsto para la oferta modular de Formación Profesional a través de la página web del centro. Esta información deberá ser pública antes del inicio del plazo ordinario de inscripción. Este horario lectivo previsto podrá ser modificado y adaptado a lo largo del curso cuando existan circunstancias que afecten al adecuado desarrollo de la oferta modular, previa conformidad del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. El horario previsto se confirmará por el centro en el mes de septiembre, antes de la fecha de inicio del curso.

Carácter de la actividad formativa de la oferta modular de Formación Profesional.

59. La actividad formativa de la oferta modular de Formación Profesional se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto, para los módulos de la oferta, en los correspondientes decretos forales que establecen la estructura y el currículo de los títulos ofertados, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

60. En consonancia con el principio de flexibilidad, uno de los principios conforme a los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, la oferta modular de Formación Profesional puede ser objeto de diferentes medidas de flexibilización, a criterio del centro docente:

- La actividad formativa de la oferta modular de FP se podrá desarrollar tanto en el centro docente como en otros espacios externos al centro.

- Se podrán organizar y agrupar la docencia de diferentes módulos profesionales utilizando metodologías activas de aprendizaje.

- El horario semanal de la oferta modular de FP podrá ser objeto de adaptaciones en cuanto al número de periodos lectivos semanales, en el marco de la asignación de profesorado realizada en plantilla para la oferta modular de Formación Profesional.

- La modalidad de impartición de la oferta modular de FP podrá ser realizada, conforme a lo que el centro docente determine, mediante la combinación de diferentes modalidades: presencial, semipresencial, virtual/online. En todo caso, se deberá garantizar siempre, síncrona o asíncronamente, una interacción didáctica adecuada y continua.

61. Se podrá compaginar la formación en el centro, en horario de tarde o de mañana (según la organización de cada centro), con formación práctica en entidades (que podrán ser, entre otras, de una jornada semanal o varias jornadas semanales, en alternancia con formación en el centro el resto de días de la semana; de una o varias jornadas semanales completas, en alternancia con formación en el centro durante otras semanas; de un bloque de formación práctica realizado al finalizar la formación en el centro.

62. Se podrá desarrollar la formación con el nuevo carácter dual de la Formación Profesional, por lo que los módulos profesionales participarán de formación en el centro y de formación en la empresa. Este carácter dual se desarrollará atendiendo, con carácter general, a que la suma de las horas del módulo de FCT o del bloque de módulo de FCT

más la suma de las horas de los módulos profesionales que se desarrollan en empresa debe estar entre el 25 y el 35% de la duración de la oferta modular.

Coordinación y tutoría.

63. La dirección del centro integrado nombrará una persona coordinadora de la oferta modular de Formación Profesional entre los miembros del equipo docente del mismo. Asimismo, una profesora o profesor asumirá las funciones de tutoría del grupo. En ambos casos, con las funciones previstas en la normativa vigente en cuanto a coordinación y tutoría.

Profesorado.

64. Los módulos profesionales serán impartidos por profesorado de las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales conforme a lo establecido en la normativa básica que establece el currículo y conforme a los criterios generales de confección de plantillas.

Seguimiento y evaluación de la implantación de la oferta modular de FP de Promoción de igualdad de género.

65. La Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, realizará un seguimiento y evaluación de la implantación de esta oferta modular de Formación Profesional.

Ordenación y evaluación del alumnado.

66. Todos los aspectos relativos la ordenación curricular y la evaluación no recogidos en esta resolución se registrarán

por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Certificación y Titulación.

67. Quien supere un módulo profesional objeto de la oferta modular de Formación Profesional obtendrá una certificación académica oficial que tendrá validez acreditativa en el Sistema de Formación Profesional. Asimismo, podrá solicitar la expedición de la certificación que corresponda de dicho Sistema.

68. Quien haya accedido a la oferta modular de grado medio de 'Electromecánica de maquinaria' mediante la acreditación de un título de Técnica-o en 'Electromecánica de vehículos automóviles' y supere todos los módulos profesionales de la oferta modular de 'Electromecánica de maquinaria', tendrá derecho a la expedición del título oficial de Técnica-o en Electromecánica de maquinaria, que se tramitará con el mismo procedimiento que se tramitan los títulos en la modalidad presencial.

69. Quien haya accedido a la oferta modular de grado superior de 'Asistencia a la dirección' mediante la acreditación de un título de Técnica-o superior en 'Administración y finanzas' y supere todos los módulos profesionales de la oferta modular de 'Asistencia a la dirección', tendrá derecho a la expedición del título oficial de Técnica-o superior en Asistencia a la dirección, que se tramitará con el mismo procedimiento que se tramitan los títulos en la modalidad presencial.

70. Quien supere todos los módulos profesionales objeto de la oferta de modular de Formación Profesional podrá solicitar la expedición del Certificado Profesional o certificación del Sistema de Formación Profesional que corresponda.

Financiación.

71. La implantación de la oferta modular de Formación Profesional al amparo de esta resolución se encuentra entre las actuaciones financiadas del Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.